



*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Hacienda y Finanzas*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 198 del Código Fiscal (t.o. 2015) y las Resoluciones Generales N° 9/1998, 20/2007 y 26/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha desarrollado una nueva versión del aplicativo denominado DJIBOD, mediante el cual se posibilita la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que tributan bajo el Régimen Obligados Directos;

Que, ante la posibilidad de capturar en forma inmediata la información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General y la existencia del servicio de transferencia electrónica de datos por Internet, creado por la Resolución General N° 20/2007, esta Dirección considera pertinente exigir la utilización obligatoria del referido medio para la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales, a aquellos contribuyentes que revistan mayor interés fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Aprobar el programa aplicativo denominado “DJIBOD Versión 1.2.2”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Obligados Directos-.

**Artículo 2°:** Hacer optativa la presentación del formulario anexo A “Lista de Proveedores” que emite el sistema aplicativo en vigencia.

**Artículo 3°:** Establecer que los contribuyentes Obligados Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán presentar por el sitio oficial de este Organismo en Internet ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)) la Declaración Jurada correspondiente al año 2015, observando el procedimiento establecido por el Anexo III de la Resolución General N° 20/2007.-

**Artículo 4°:** Disponer la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales mediante transferencia electrónica de datos, habilitada por el artículo 2° de la Resolución General N° 26/2010, para los contribuyentes – Obligados Directos- que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

1. Desarrollen más de 3 actividades;
2. Al menos una de las actividades declaradas en la respectiva Declaración Jurada tenga una base imponible mensual igual o superior a PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-);
3. De la Declaración Jurada correspondiente resulte saldo a favor del contribuyente;
4. Que el monto resultante del campo “Importe a Depositar” sea igual a cero (0) y que en la misma se hubiera declarado al menos una actividad con Base Imponible y alícuota mayor a cero (0);
5. Cuenten con la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2



*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Hacienda y Finanzas*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2016**

(C.A.I.P. v2) habilitada.

**Artículo 5°:** Los Formularios para el pago del impuesto resultante de las Declaraciones Juradas presentadas mediante transferencia electrónica, habilitada por artículo 2° de la Resolución General N° 26/2010, deberán obtenerse desde la página web [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar) mediante utilización de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales.-

**Artículo 6°:** Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 9/1998.-

**Artículo 7°:** Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**  
SANTA ROSA (La Pampa), 11 de Febrero de 2016.-